



1 ANTECEDENTES

Por Decreto de 22 de febrero de 1957, (B.O.E. de 6 de marzo), se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Valoria la Buena (Valladolid). Con fecha 22 de octubre de 1964 se declaró la firmeza del Acuerdo de Concentración, dándose posesión de las nuevas fincas de remplazo a los propietarios.

El 17 de julio de 2008 el Ayuntamiento de Valoria la Buena remite la solicitud de una nueva Concentración Parcelaria en la zona. La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por escrito de 25 de julio de 2008, resuelve el comienzo de los trabajos encaminados a realizar la Concentración Parcelaria de la zona de Valoria la Buena II (Valladolid) al amparo de lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Concentración Parcelaria.

El Estudio Técnico Previo a la concentración, fue sometido a encuesta pública el 15 de abril de 2009, obteniéndose una aceptación social favorable.

Mediante Resolución del 17 de septiembre de 2009 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid, se publica la decisión motivada de NO sometimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Concentración Parcelaria de Valoria la Buena II.

El 31 de mayo de 2010 se publica en el BOCYL la Orden AYG/692/2010 de 21 de abril, por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en Valoria la Buena II.

Las Bases Definitivas de la zona fueron publicadas en febrero de 2012, adquiriendo la firmeza el 19 de abril de 2016.

Como consecuencia de la tramitación de un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, se pone de manifiesto la existencia de una serie de irregularidades graves que afectan a las Bases Definitivas de la zona y hacen preceptiva su revisión, en aras del principio de seguridad jurídica y del cumplimiento de la ordenación de la propiedad rústica como finalidad de la concentración parcelaria, por lo que con fecha 27 de junio de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia

de Valladolid Aviso sobre información pública de la revisión de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Valoria la Buena II (Valladolid).

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 4 de febrero de 2019, se estimaron los recursos de alzada interpuestos por varios propietarios contra las Bases Definitivas de concentración parcelaria de la zona de Valoria La Buena II, declarando la nulidad de las Bases y retrotrayendo el procedimiento al momento de la realización de los trabajos necesarios para determinar unas nuevas Bases de la concentración, conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (publicación del BOP Valladolid, 21 de febrero de 2019).

Mediante Orden FYM/266/2019, de 1 de marzo, se dicta el Informe de Impacto Ambiental sobre el estudio técnico previo de concentración parcelaria Valoria La Buena II, en el término municipal de Valoria La Buena (Valladolid) y en los términos municipales de Dueñas y Cubillas de Cerrato (Palencia), promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería (BOCYL nº 56, 21 de marzo de 2019).

Con fecha 4 de junio de 2019, el Servicio de Ordenación de Explotaciones autoriza someter a encuesta la ampliación de perímetro de la zona de concentración parcelaria de Valoria la Buena II (Valladolid) junto con las Bases Provisionales. En dicha ampliación de perímetro se propone incluir en la concentración de Valoria la Buena II, por un lado una serie de parcelas pertenecientes a los términos municipales de Dueñas y de Cubillas del Cerrato, ambos limítrofes con la zona; y por otro lado una serie de parcelas que perteneciendo al término municipal de Valoria la Buena, quedaron fuera del perímetro de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden AYG/692/2010 la cual definió como límite por el Oeste la zona ZEPA Riberas del Pisuerga y LIC de mismo nombre (Valladolid).

Con fecha de 10 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León aprobó las Bases Definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Valoria la Buena II. Se publicó su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid con fecha 25 de junio de 2020, y durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este aviso, estuvieron expuestas al público en el local dispuesto por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración parcelaria de Castilla y León, de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León. El plazo para la interposición



de recursos finalizó el 7 de agosto de 2020.

Finalizado el plazo de exposición, se presentaron cinco recursos. Como es un número bajo respecto del total de propietarios, se solicitó a la Dirección General de Desarrollo Rural la autorización para la tramitación del Proyecto de Concentración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con el apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2004, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León que fue concedida por resolución de 7 de agosto de 2020.

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2020, el Servicio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural aprobó el Proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Valoria la Buena II. Se publicó dicha aprobación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), realizándose a continuación la encuesta del mismo con atención de propietarios en el local de reuniones del Ayuntamiento tres 3 días a la semana en las semanas: del 17 al 21 y del 24 al 28 del mes de agosto, y mediante solicitud de cita previa y posterior atención en la dirección de la Oficina del Área de Estructuras Agrarias de Valladolid sita en c/Santuario, en el periodo entre el 19 de agosto y el 28 de septiembre. A continuación se han clasificado y estudiado las alegaciones recogidas ya sea de forma verbal con atención directa de propietarios, las presentadas por escrito en el correo electrónico habilitado por el Área de Estructuras Agrarias, y los escritos recibidos a través de Registro. Estudiadas todas las alegaciones presentadas se decide qué modificaciones se deben de realizar en las fincas del Proyecto y se hacen los nuevos ajustes para obtener los planos y documentos del Acuerdo.

2 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA

El término municipal de Valoria la Buena se encuentra situado al norte de la provincia de Valladolid, de cuya capital dista 29 km.

La zona de C.P. de Valoria la Buena II presenta tres zonas claramente diferenciadas:

- Una zona de vega, que linda con el río Pisuerga y que es prácticamente llana en su totalidad.

- Una zona de laderas, formadas por las estribaciones de los Páramos del Cerrato con fuertes pendientes que no se cultivan y están cubiertas de vegetación arbustiva y con algunas replantaciones.
- Y por último los páramos del Cerrato, que son llanuras pedregosas con afloramientos de estratos calizos.

Geológicamente los terrenos se asientan sobre formaciones sedimentarias generales de la zona occidental de la provincia de Valladolid, correspondientes al terciario Superior Miocénico y dentro de éste, al Tortoriense.

Siguiendo la clasificación "SOIL TAXONOMY-USDA", los suelos de la zona se encuadran mayoritariamente en el orden CALCIORTHIDS.

Son suelos asentados sobre arcillas, de escorrentía media, drenaje rápido y permeabilidad moderadamente rápida. Fluctúan por zonas desde texturas franco-arcillosas a las arenosas pasando por las francas. En las zonas próximas a las laderas y páramos aumenta la proporción de caliza y arcilla. El pH en los páramos es mayor de 8 y en el valle de 7. Es común la escasez de materia orgánica.

Agrológicamente se clasifican en grupo A clase III, lo que corresponde a tierras apropiadas para el cultivo agrícola permanente.

Hidrológicamente, la zona pertenece a la cuenca del Duero siendo su cauce más importante el río Pisuega, que constituye el límite occidental del término municipal de Valoria la Buena.

Existen otros cauces menores que son tributarios del Pisuega de los que sólo cabe resaltar el Arroyo de los Madrazo que es afluente por la izquierda y recorre el término de este a oeste por la zona norte del mismo.

El paisaje de Valoria la Buena presenta en su lado más occidental una vega ancha y llana propia de un río con cauce consolidado y según se avanza hacia su lado oriental presenta una zona de transición con laderas de fuerte pendiente intercalada con terrazas llanas que culminan en páramos de unos 850 metros de altitud.

- CARRETERAS

Dentro de la zona a concentrar existen los siguientes bienes pertenecientes al dominio público:



- 2 Carreteras provinciales: una que une Valoria la Buena con Cabezón (V.P. - 3003) y otra con San Martín de Valvení (V.P. - 3005).
- 2 Carreteras de la red regional: una que une a Valoria la Buena con Esguevillas de Esgueva (VA-103) y otra con Dueñas (VA-102).

En visita en obra realizada en 2018 con los técnicos de Fomento y de la Diputación de Valladolid, se han consensuado los nuevos entronques.

- MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

En relación con los Montes catalogados de Utilidad Pública, existe en el término municipal de Valoria la Buena el siguiente:

- “Páramo de los Infantes y Soto de la Villa”, nº 123, declarado de Utilidad Pública mediante la Orden de 5 de septiembre de 1991 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Como consecuencia del proceso de concentración parcelaria en el término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), se han adjudicado a dicho monte un total de ocho fincas de reemplazo, seis fincas atribuidas al propietario “Ayuntamiento de Valoria la Buena nº 31” (549,3713 ha), y 2 fincas atribuidas al propietario “Restauración del Medio Natural nº 1.001” (39,3758), haciendo un total de 588,7471 ha, por lo que la superficie pública forestal de dicho monte aumenta de 566,99 ha a 588,7471 ha.

Son numerosas las parcelas incluidas en el perímetro a concentrar repobladas mediante la aplicación de subvenciones del Programa Comunitario de Forestación de Tierras Agrarias, realizado en el año 1997 (expediente número 47/0/6997). Dicho programa supone, en el caso de las primas compensatorias, la vinculación de los propietarios al cumplimiento de las obligaciones en él establecidas a cambio de la percepción de una subvención anual por un periodo de 15 años. Los contratos de mantenimiento, se perfeccionan por un periodo máximo de 5 años, consecutivos, para acometer los trabajos necesarios para asegurar la supervivencia de la forestación. La vinculación en total, abarca un periodo de 20 años.

A pesar de que el Informe de Impacto Ambiental indica que las superficies sujetas a contratos de forestación de tierras agrícolas han de ser devueltas a sus titulares, por haber transcurrido ampliamente el periodo máximo, dicha obligación es actualmente inexistente.

Las parcelas forestadas con ayudas actualmente tienen las mismas limitaciones que otras parcelas incluidas en concentración con clase: “Forestal” y plantadas con arbolado. La superficie media de las parcelas incluidas en ese contrato era menor a 0,5 ha, y muchas no disponían de camino de acceso. Actualmente los terrenos clasificados como forestales se incluyen en fincas de mayor superficie con acceso, y adjudicadas en su mayor parte a propietarios que ya aportaban parcelas de esa clase.

VÍAS PECUARIAS

Asimismo, se ha diseñado un nuevo trazado para las vías pecuarias. En su mayor parte coincidirán con los caminos incluidos en el Proyecto de Infraestructura Rural de la zona de concentración, por lo que tendrán la doble finalidad de paso de ganado y vehículos y para el acceso a las fincas de reemplazo.

Se ha consensuado en reuniones con el Servicio Territorial de Medio Ambiente el estudio del nuevo trazado, se ha elaborado el Informe correspondiente que incluye la descripción del trazado de las antiguas vías pecuarias y el trazado definitivo, y se ha enviado al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

BIEN DE INTERÉS CULTURAL Categoría de Zona Arqueológica “ZORITA-LAS QUINTANAS”

En la zona a concentrar se encuentra el Bien de Interés Cultural Categoría de Zona Arqueológica “Zorita-Las Quintanas” (Polígono 4 y masas 9 y 10 del Acuerdo), parte del cual comprende parcelas del regadío comunitario. Las fincas adjudicadas en esos terrenos se han atribuido a propietarios que ya aportaban parcelas en esa zona en las Bases de concentración parcelaria, y por tanto, conocedores de su existencia.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2020, ha recibido de conformidad el informe de los trabajos de prospección arqueológica intensiva llevados a cabo en el proyecto de modificación del regadío de Valoria la Buena II. En el documento se da cuenta de la metodología y resultados de la actuación, según los cuales se acredita la afección directa del proyecto a la Zona Arqueológica de Zorita-Las Quintanas (BIC) e indirecta al yacimiento de El Soto.

Por esta razón, se proponen distintas medidas preventivas como un control arqueológico intensivo para las tuberías de nuevo trazado dentro del ámbito del BIC, evitando toda red de nueva construcción dentro de la delimitación del yacimiento Las



Quintanas; y el aprovechamiento de los trazados ya existentes para las alternativas, descartando la ejecución de la 'tubería E' al no ser compatible con la adecuada protección y conservación del BIC. Dentro del yacimiento de El Soto, se plantean sondeos arqueológicos en la zona más cercana y un control arqueológico de los movimientos de tierras en el resto.

- **ZEC-ZEPA**

Esta zona coincide en gran parte con los límites de la Zona ZEPA y ZEC "Riberas del Pisuerga", y por ello en el Acuerdo se han realizado varias fincas atribuidas al propietario nº 1001 Restauración del Medio Natural, lindantes con otras adjudicadas al propietario nº 88 Dirección General de Obras Hidráulicas, de forma que la ribera del río Pisuerga en la mayor parte de su longitud está asignada a fincas de titularidad pública.

- **ADIF**

El término municipal de Valoria la Buena está atravesado por la Línea de Alta Velocidad que corresponde al tramo Valladolid-Venta de Baños-Palencia-León (corredor Norte-Noroeste).

Con la concentración parcelaria se ha adaptado el dominio público ferroviario, respetando la superficie y con ligeros cambios en el trazado, contando con el acuerdo por parte de ADIF, ajustados a la realidad del terreno para permitir unos límites de masas a concentrar más uniformes.

3 DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE APORTADA POR CLASES

El término municipal de Valoria la Buena se ubica en la hoja nº 343 del Mapa Topográfico Nacional, tiene una superficie de 43 km² y una altitud sobre el nivel del mar de 726 metros.

El perímetro de la zona a concentrar se delimitó en el artículo 2º de la ORDEN AYG/692/2010 de la Junta de Castilla y León que comprendía parte del término municipal de Valoria la Buena y se definía por los siguientes límites:

Norte: Término Municipal de Dueñas (Palencia)

Sur: Término Municipal de San Martín de Valvení (Valladolid)

Este: Término de Cubillas de Cerrato (Palencia)

Oeste: Zona ZEPA Riberas del Pisuerga (Valladolid)

Con fecha 8 de julio de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid solicita la inclusión del Monte de Utilidad Pública nº 123 “Paramo de los Infantes y Soto de la Villa” en el proceso de concentración parcelaria con el objeto de hacerlo más regular y facilitar su gestión.

Con fecha 4 de junio de 2019, en aplicación del artículo 30 de La Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se autoriza por el Servicio de Ordenación de Explotaciones la inclusión de una serie de parcelas pertenecientes a los términos municipales de Valoria la Buena, Dueñas y Cubillas de Cerrato con el objeto de hacer más regular el perímetro a concentrar y de incluir las zonas ZEPA y ZEC “Riberas del Pisuerga” en dicho perímetro.

Según el artículo nº 29 de la Ley 14/1990, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, tal y como viene reflejado en las Bases Definitivas, se decide excluir el polígono nº 6 de Valoria la Buena del proceso de concentración parcelaria por no poder beneficiarse de ella ya que son parcelas de grandes dimensiones y muy tecnificadas. Posteriormente, por necesidades de diseño del Proyecto de Infraestructuras se decide incluir las parcelas 5040 y 5049 del polígono 6 del término municipal de Valoria la Buena. También queda exceptuada de la concentración la zona delimitada por el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento, así como otras periurbanas e industriales dentro del término municipal de Valoria la Buena.

La superficie total de la zona de concentración parcelaria de Valoria la Buena II es de 3.756 ha, siendo la superficie según clases de terreno en las Bases Definitivas de 3.604 ha, dividida en 3.428 parcelas y pertenecientes a 353 propietarios.

La distribución de la superficie en función de su aprovechamiento es la siguiente:

- Terreno de labor:	2.566 ha
- Secano y reg, pozos	2.241 ha
- Regadío Comunitario:	325 ha
- Viñedo:	38 ha
- Forestal:	756 ha
- Erial:	243 ha

Los criterios tenidos en cuenta para la fijación de las distintas clases han sido:

- Terreno de labor: desde Primera (I) hasta Sexta (VI), en función de la fertilidad del suelo y capacidad productiva.



- Terreno de labor regadío comunitario: desde Primera (IR) hasta Sexta (VIR), en función de la fertilidad del suelo y capacidad productiva.
- Forestal: se incluyen los terrenos con vocación forestal, ya tengan masa arbórea de porte bajo del tipo de matorral, ya tengan arbolado en plantación o en arbolado disperso con densidad media de masa forestal.
- Erial: se refiere a terrenos improductivos y solares sin cultivar con o sin construcciones.

La relación de clases y coeficientes de compensación que se establecieron son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE TIERRAS Y COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN

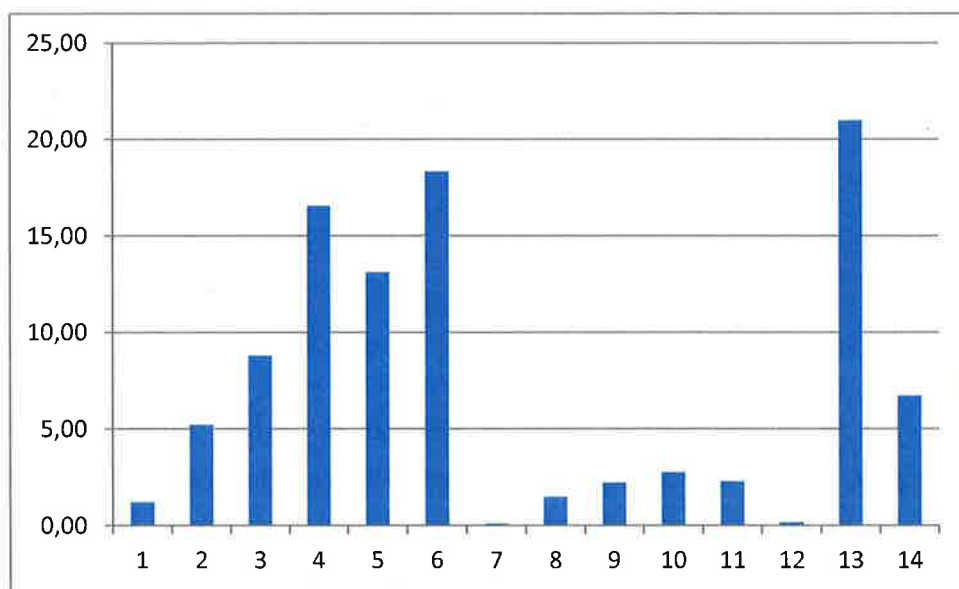
CLASES DE TIERRAS	CODIGO	COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN
PRIMERA	I	100
SEGUNDA	II	95
TERCERA	III	84
CUARTA	IV	70
QUINTA	V	55
SEXTA	VI	30
PRIMERA DE REGADÍO	IR	100
SEGUNDA DE REGADÍO	IIR	95
TERCERA DE REGADÍO	IIIR	84
CUARTA DE REGADÍO	IVR	70
QUINTA DE REGADÍO	VR	55
SEXTA DE REGADÍO	VIR.	30
FORESTAL	Fo.	20
ERIAL	Er.	5

En el Anejo nº 1 figura la relación por orden alfabético de todos los propietarios, con sus datos personales, aportaciones y fincas atribuidas a cada uno de ellos (T-6). En el Proyecto de Concentración se crearon los propietarios: Masa Común nº 1000, Restauración del Medio Natural nº 1001 y Sendas nº 1002 (servicios a fincas que no lindan con Caminos); este último se elimina en Acuerdo ya que esos lotes no deben llevar numeración de Fincas.

En el Anejo nº 2 se recogen las aportaciones reales por propietario según la naturaleza familiar de los bienes y las superficies según las distintas clases de tierra (T-9). En la tabla siguiente se refleja la superficie total y valor aportados según las clases:

SUPERFICIE Y VALOR SEGÚN CLASES DE TIERRA

	CLASES DE TIERRAS	SUPERFICIE		Valor	
		ha	%	puntos	%
1	PRIMERA	43,9123	1,22	43.912.300	2,49
2	SEGUNDA	188,3804	5,23	178.961.380	10,13
3	TERCERA	317,1122	8,80	266.374.248	15,08
4	CUARTA	596,4817	16,55	417.537.190	23,63
5	QUINTA	472,3985	13,11	259.819.175	14,71
6	SEXTA	660,9917	18,34	198.297.510	11,22
7	PRIMERA DE REGADÍO	3,6159	0,10	3.615.900	0,20
8	SEGUNDA DE REGADÍO	53,8245	1,49	51.133.275	2,89
9	TERCERA DE REGADÍO	79,9512	2,22	67.159.008	3,80
10	CUARTA DE REGADÍO	100,0653	2,76	70.045.710	3,93
11	QUINTA DE REGADÍO	82,2333	2,28	45.228.315	2,56
12	SEXTA DE REGADÍO	6,0576	0,17	1.817.280	0,10
13	FORESTAL	756,4361	20,99	151.287.220	8,56
14	ERIAL	242,5008	6,73	12.125.040	0,69
		3603,9615	100	1.767.313.551	100,00



La concentración del término municipal de Valoria la Buena incluye una zona de labor que se riega con una concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero con toma del río Pisuegra (zona de regadío comunitario). La ejecución del trazado del AVE se realizó ocupando parte de esta zona de regadío. Actualmente se están ejecutando las



obras correspondientes a la mejora y modernización del regadío. Dichas obras comprenden: instalación de nuevos equipos de bombeo del agua, la instalación fotovoltaica que dote de energía al sistema, la construcción de una balsa de almacenamiento del agua, y la colocación de nuevas tuberías de distribución del agua, hidrantes y automatismos, como consecuencia de la modificación de los límites del perímetro de la zona de regadío. La zona de regadío amplía la superficie a regar, pasando de las 347 ha de la concesión de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero a las 385,85 ha que se contemplan en el Acuerdo de Concentración. Se tiene en cuenta la decisión de la Junta General de la Comunidad de Regantes de ampliar en cantidad proporcional a la superficie aportada por los propietarios que ya riegan en las Bases Definitivas.

El diseño de las nuevas fincas de regadío ampliando la superficie aportada en Bases se realizará teniendo en cuenta la aportación de superficies en Bases (superficie de riego y superficie total), las hojas de petición de lote (existen propietarios que solicitan no ampliar), la distribución de la superficie a regar en las nuevas masas de los planos del Proyecto y la conformación de explotaciones de propietarios que cultivan las fincas en una misma unidad de riego.

4 DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE A ATRIBUIR

Los trabajos llevados a cabo para la elaboración del Proyecto de Concentración, han consistido fundamentalmente en el estudio y diseño de las trazas de los distintos tipos de infraestructuras presentes en la zona, elaboración de planos de masas, estudio de las hojas de petición de lote, proceso de adjudicación de los lotes de reemplazo, así como la edición y redacción de los documentos que constituyen el Proyecto de Concentración. Para el Acuerdo se hacen las modificaciones de fincas que se consideran convenientes para resolver las alegaciones presentadas y se editan nuevos planos.

A partir de los planos de Bases, se han confeccionado los planos del Proyecto de Concentración Parcelaria, sobre los cuales se ha partido de la nueva red de caminos y desagües que figuran en el Proyecto de Infraestructura Rural de la zona. Dichos planos constan de 5 polígonos, en los cuales quedan reflejadas las líneas de delimitación de masas. Para el Acuerdo se han efectuado varias modificaciones en los planos por pequeños cambios en el trazado de varios caminos, se crean nuevas sendas de acceso, y se realiza el nuevo ajuste de fincas contemplando los cambios realizados para resolver las alegaciones.

Cada una de las masas han sido planimetradas, según viene reflejado en el Anejo nº 6, donde se recoge la distribución de superficies por clases de cada masa, atribuidas a cada propietario (T-26).

Partiendo de estos datos y del valor de las aportaciones de cada uno de los propietarios, se ha calculado el coeficiente general de reducción de la zona, obteniéndose un coeficiente del 0,965, que se ha aplicado a toda la superficie de la zona de concentración. En la tabla siguiente se refleja la superficie total, valor real y valor reducido a distribuir según las clases:

SUPERFICIE Y VALOR SEGÚN CLASES DE TIERRA			
	SUPERFICIE (ha)	VALOR REAL	VALOR REDUCIDO
CLASE	ha	puntos	puntos
I	39,8455	39.845.500	38.450.908
II	182,6993	173.564.335	167.489.583
III	284,6634	239.117.256	230.748.152
IV	571,8524	400.296.680	386.286.296
V	471,0929	259.101.095	250.032.557
VI	660,9712	198.291.360	191.351.162
IR	5,4930	5.493.000	5.300.745
IIR	55,7785	52.989.575	51.134.940
IIIR	109,8284	92.255.856	89.026.901
IVR	118,2951	82.806.570	79.908.340
VR	83,7547	46.065.085	44.452.807
VIR	12,6951	3.808.530	3.675.231
Fo.	754,7355	150.947.100	145.663.952
ER.	249,7528	12.487.640	12.050.573
TOTAL	3.601,4578	1757.069.582	1.695.572.147

Como resumen del Anejo nº 3, donde se recoge el valor de las tierras incluidas en el Acuerdo de Concentración y la superficie a distribuir por polígonos (T-18), se muestra la siguiente tabla:

SUPERFICIE Y VALOR POR POLÍGONOS			
	SUPERFICIE (ha)	VALOR REAL	VALOR REDUCIDO
POLÍGONO	ha	puntos	puntos
1	1.491,4525	710.829.195	685.950.173



POLÍGONO	SUPERFICIE (ha)	VALOR REAL	VALOR REDUCIDO
	ha	puntos	puntos
2	731,2927	357.248.205	344.744.518
3	595,4394	281.432.080	271.581.957
4	631,9071	376.116.387	362.952.313
5	151,3661	31.443.715	30.343.185
TOTAL	3.601,4578	1.757.069.582	1.695.572.146

En el proceso de concentración que nos ocupa, se ha constituido una masa común de tierras, que está integrada por las fincas sobrantes de las adjudicaciones de los lotes de reemplazo. La relación de fincas atribuidas en el Acuerdo a “Masa Común” es la siguiente:

Polig.	Masa	Finca	Superficie (m2)	Valor (ptos)
1	3	62	12.796	383.880
1	10	75	45.284	1.718.560
1	10	77	97.251	2.816.070
1	10	100	47.541	2.320.960
1	10	102	114.193	2.424.865
2	8	67	32.050	641.000
2	6	86	268.044	2.652.264
3	6	14	22.454	727.260
3	21	112	849	57.740
3	21	115	9.559	882.900
3	17	116	25.686	2.068.176
3	16	138	49.681	1.635.333
4	12	39	5.762	318.055
4	12	62	55.829	3.191.595
4	21	81	2.250	67.500
4	26	93	47.025	1.049.350
4	25	97	110.567	3.458.885
4	25	113	8.365	250.950
4	4	125	39.162	1.632.040
4	5	155	2.427	47.125
4	5	157	5.025	306.445
4	11	175	4.179	292.530
Totales:			1.005.979	28.943.483

Según determina la normativa vigente, se han adjudicado al Propietario nº 1001 las fincas que servirán de base a las actuaciones de Restauración del Medio Natural. La relación de fincas atribuidas en Acuerdo a “Restauración del Medio Natural” es la siguiente:

Polig.	masa	Fca	Superficie (m2)	Valor (ptos)
1	24	55	1.999	59.970
1	3	63	107.407	2.153.090
1	3	73	2.866	101.675
1	19	122	286.351	2.734.790
1	16	163	8.286	696.024
2	2	3	648	35.640
2	8	52	1.498	104.860
3	6	21	328	9.840
4	21	79	1.273	38.190
4	22	83	2.009	10.045
4	25	115	3.562	106.860
4	25	121	73.213	2.486.583
4	1	150	1.337	26.740
4	1	154	11.638	242.265
4	10	180	10.741	243.495
4	10	183	11.991	323.792
4	9	186	55.580	1.511.417
4	9	195	3.207	41.610
Totales:			583.934	10.926.886

Las fincas de reemplazo adjudicadas a cada propietario de la zona, vienen contempladas en las fichas de atribuciones individuales por propietario (T-27), una copia de las cuales se pondrán a disposición de los titulares en el lugar de exposición del Acuerdo y en las oficinas del Área de Estructuras Agrarias de Valladolid. En dichas fichas figuran la superficie total, superficie por clases, valor real y valor reducido de lo aportado por el propietario, así como las fincas atribuidas, indicándose para cada una de ellas, la superficie total, la superficie por clases y su valor total.

En el Anejo nº 5 se recoge la relación de atribuciones por propietario según el carácter de los bienes (T-24). Se ha requerido a los propietarios a los efectos de aplicar los diferentes porcentajes del carácter de bienes a las fincas del Acuerdo.

5 CÁLCULOS GENERALES DE LA ZONA Y CUADRO RESUMEN CON LOS DATOS ANTES/ DESPUÉS

En el Anejo nº 4 se detallan los cálculos que determinan el coeficiente de



reducción que se ha aplicado en el proyecto, y actual Acuerdo, siendo de 0,965, así como el valor asignado a la masa común. En esta zona de concentración se han asignado 22 fincas de masa común, con un valor total de 28.943.483 puntos y una superficie de 100,60 ha.

Los cálculos generales de la zona son los siguientes:

$$\text{Índice de reducción} = \frac{n^{\circ} \text{ de parcelas}}{n^{\circ} \text{ de fincas}}$$

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{n^{\circ} \text{ de parcelas} - n^{\circ} \text{ de fincas}}{n^{\circ} \text{ de parcelas} - n^{\circ} \text{ de propietarios}}$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{3418}{610} = 5,60$$

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{3418-610}{3418-355} = 0,92$$

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	ANTES	DESPUÉS
Superficie total incluida en la concentración (ha)	3.603,9615	3.601,4578
Número total de propietarios	359	355
Número total de parcelas	3418	610
Superficie media por propietario (ha)	10,04	10,15
Superficie media por parcela (ha)	1,05	5,91
Nº medio de parcelas por propietario	9,52	1,72
Nº de lotes de Masa Común		22
Nº de lotes de Restauración de Medio Natural		18
Superficie de Masa Común (ha)		100,5979
Superficie de Restaurac. de Medio Natural (ha)		58,3934

6 CRITERIOS SEGUIDOS PARA DISEÑAR LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO

Los criterios seguidos para el diseño de las nuevas fincas de reemplazo, se corresponden con la finalidad de los procedimientos de concentración parcelaria de dotar a las explotaciones agrarias de una estructura que mejore su rentabilidad, para ello, se ha reordenado la estructura de la propiedad, conforme a los criterios técnicos que favorezca la mejor gestión de las explotaciones.

Se ha intentado en la medida de lo posible adjudicar a cada propietario el menor número posible de fincas de reemplazo, atendiendo a sus peticiones y teniendo en cuenta la complejidad de la zona por la existencia de numerosos pozos, sondeos, equipos fijos de riego y construcciones, además de una pequeña superficie de cultivos permanentes, principalmente de viñedo que en algún caso está plantado en espaldera e incluido en la D.O. de Cigales, que ha condicionado el diseño de las nuevas fincas.

La ejecución de las nuevas fincas de riego ampliando la superficie aportada en Bases se realiza, teniendo en cuenta las hojas de petición de fincas, la distribución de la superficie a regar en las nuevas masas de los planos del Proyecto y, la conformación de explotaciones de propietarios que cultivan las Fincas en una misma unidad de riego.

Se ha tratado de adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación, de aquellos propietarios que han manifestado su deseo de explotarla conjuntamente.

A los propietarios residentes en los términos colindantes, se ha procurado atribuirles sus nuevas fincas de reemplazo lo más cerca posible de su residencia, teniendo en cuenta a su vez los nuevos caminos proyectados.

En el Anejo nº 7 se recoge la relación de las fincas de reemplazo del Acuerdo (T-29).

En los Anejos nº 8 y 9 se recogen la relación de cargas y servidumbres, y la relación de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión que afectan a las fincas de reemplazo del Acuerdo, respectivamente.

7 CRITERIOS A SEGUIR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES Y ACTUACIONES EN LAS FINCAS DE RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL

Mediante Orden FYM/266/2019 de 1 de marzo (BOCYL nº 56 de 21 de marzo), de la Delegación Territorial de Valladolid, se hizo público el informe de impacto ambiental



del Estudio Técnico Previo Concentración Parcelaria de la zona de Valoria la Buena II (Valladolid), promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería, en el que se indica que el proyecto de concentración parcelaria no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en dicho informe de impacto ambiental, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que le sean de aplicación.

Con el objetivo de minimizar los posibles efectos o impactos negativos inherentes al proceso de concentración parcelaria, a la vez que se potencian los positivos, en todo el proceso de concentración, además de cumplir todas las medidas correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en el Documento Ambiental y en la citada Orden, se tendrán en cuenta, de forma general, los siguientes criterios:

- Adjudicación de las parcelas con elementos singulares y de mayor valor ambiental a Restauración del Medio Natural.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la geometría de las fincas a los elementos naturales y paisajísticos preexistentes, como linderos, ribazos, alineaciones de árboles, etc.
- Ajustar, en la medida de lo posible, la nueva red viaria a la existente, dotándola del firme necesario y un ancho suficiente para sus requerimientos de uso.
- En las vías pecuarias afectadas respetar su integridad superficial y continuidad, mejorando, a poder ser, sus trazados, con una anchura uniforme.
- Minimizar las labores de limpieza en los arroyos existentes, que quedarán limitadas a actuaciones en su base o plano inferior, no modificando los trazados.
- Considerar de manera diferenciada las parcelas emplazadas en suelo forestal.
- No alterar la vegetación arbórea, arbustiva, bosquetes, rodales, linderones o ribazos, tratando de adaptarse a los cauces naturales, linderones y desniveles en la medida de lo posible.

Se ha contemplado en especial consideración la zona protegida ZEPA "Riberas del Pisuerga" en la parte que sirve de límite de la Zona al Oeste. Por ello se han atribuido varias fincas a Restauración del Medio Natural en la orilla que corresponde a la margen izquierda del Río

Al objeto de constituir una base territorial con destino a las obras y mejoras de restauración del medio natural (art. 40 de la Ley 14/90) se ha asignado una superficie de 58,39 ha al propietario Restauración del Medio Natural (1001).

8 ALEGACIONES AL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO

Mediante Resolución de 10 de agosto de 2020, el Servicio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural aprobó el Proyecto de la Concentración Parcelaria de la zona de Valoria la Buena II. Se publicó dicha aprobación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), realizándose a continuación la encuesta del mismo con atención de propietarios en el local de reuniones del Ayuntamiento tres 3 días a la semana en las semanas: del 17 al 21 y del 24 al 28 del mes de agosto, y mediante solicitud de cita previa y posterior atención en la dirección de la Oficina del Área de Estructuras Agrarias de Valladolid sita en c/Santuario, en el periodo entre el 19 de agosto y el 28 de septiembre. A continuación se han clasificado y estudiado las alegaciones recogidas ya sea de forma verbal con atención directa de propietarios, las presentadas por escrito en el correo electrónico habilitado por el Área de Estructuras Agrarias, y los escritos recibidos a través de Registro. Estudiadas todas las alegaciones presentadas se decide qué modificaciones se deben de realizar en las fincas del Proyecto y se hacen los nuevos ajustes para obtener los planos y documentos del Acuerdo.

Se ha elaborado una relación de alegaciones, y se ha confeccionado un resumen de los principales puntos indicados por los propietarios en cada alegación; de la relación se concluye que han sido presentadas 118 alegaciones. Posteriormente se realizaron varias visitas al campo y después del estudio correspondiente en oficina se han realizado los cambios de fincas necesarios para elaborar el Acuerdo de Concentración. En la relación y en el documento resumen se indica cómo se ha resuelto la alegación:

- **Desestimada:** si después del estudio se decide no hacer el cambio propuesto por el propietario.
- **Estimada parcialmente:** cuando se atiende a alguno de los puntos señalados.
- **Estimada:** cuando se hace el cambio propuesto por el propietario y considerado conveniente para resolver la alegación.

En el Anejo nº 10 se recogen la relación de alegaciones con la solución adoptada así como copia de las presentadas por escrito.

El Acuerdo se publicará una vez se apruebe por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, abriéndose un plazo de 30 días hábiles para la interposición de recursos a partir del día siguiente al de publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.



Se incluyen en el Anejo nº 11 una relación de las modificaciones efectuadas sobre las Bases Definitivas, donde se detallan los cambios en titularidad y situaciones jurídicas sobre parcelas que se han aprobado desde la publicación de las Bases Definitivas hasta la redacción del Acuerdo.

9 ESTADO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

- Fases sucedidas del proceso de concentración parcelaria:

BASES PROVISIONALES

BASES DEFINITIVAS

PROYECTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

- Fase actual del proceso de concentración parcelaria:

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RURAL

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO

ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

- Fases siguientes del proceso de concentración parcelaria:

TOMA DE POSESIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS DE REMPLAZO

ENTREGA DE ACTAS DE REORGANIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

Valladolid, diciembre de 2020.

EL INGENIERO AGRÓNOMO Y
CODIRECTOR TÉCNICO,

Fdo.: Alberto del Amo Palencia

LA DIRECTORA JURÍDICA,

Fdo.: Carmen Barreiro Aguado

EL CODIRECTOR TÉCNICO Y JEFE DE ÁREA
DE ESTRUCTURAS AGRARIAS,



Fdo.: Cristóbal Herranz Rosa

